

De la Sección Femenina de Falange a las Cortes Constituyentes: los equilibrios políticos de Belén Landáburu *

From the Women's Section of the Falange to the Constituent Courts:
the political balance of Belén Landáburu

Rosario Ruiz Franco

Universidad Carlos III de Madrid
mrruiz@hum.uc3m.es
ORCID: 0000-0001-7654-0239

Recibido el 3 de enero de 2024
Aceptado el 8 de marzo de 2024

BIBLID [1134-6396(2024)31:1; 7-35]

<http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v31i1.29916>

RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto analizar la presencia y participación de la abogada Belén Landáburu en el ámbito de la gestión pública y de la política activa durante el tardofranquismo, y la transición a la democracia. El estudio de su biografía nos permite realizar una reflexión histórica más compleja de su aportación a la Historia de España, a través de su papel como procuradora en las Cortes franquistas y senadora por designación real en las Cortes Constituyentes.

Palabras clave: Dictadura de Franco. Transición democrática. Biografía. Mujeres. Participación política. Abogada. Belén Landáburu. España.

ABSTRACT

This work aims to analyze the presence and participation of the lawyer Belén Landáburu in the field of public management and active politics during the late Franco era and the transition to democracy. The study of her biography allows us to carry out a more complex historical reflection of her contribution to the History of Spain, through her role as attorney in the Francoist Cortes and senator by royal appointment in the Constituent Cortes.

Keywords: Franco dictatorship. Democratic transition. Biography. Women. Political participation. Lawyer. Belén Landáburu. Spain.

* Este artículo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *PGC2018-097232-B-C21 (MCIU/AEI/FEDER, UE)*, dirigido por la Dra. Ángela Cenarro Lagunas, y en el que la autora ha participado como miembro del equipo de investigación.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—De Burgos a Madrid: la forja de una abogada con aspiraciones sociales y políticas. 3.—Entre la Sección Femenina de Falange y las Cortes Españolas. 4.—Procuradora por el tercio familiar en las Cortes franquistas y jurista en defensa de los derechos de las mujeres. 5.—Los equilibrios políticos de Belén Landáburu: ponente de la Ley para la Reforma Política y Senadora por designación real en las Cortes Constituyentes. 6.—Conclusiones. 7.—Referencias bibliográficas.

1.—Introducción

La presencia y participación de las mujeres en el ámbito de la gestión pública y de la política activa durante el tardofranquismo y la transición a la democracia es poco conocida todavía al día de hoy, y está eclipsada por la sombra de figuras masculinas más visibles de esos años. Este déficit historiográfico se hace más perceptible en el caso de las mujeres que desarrollaron esa actividad profesional desde el ámbito político próximo al franquismo o a los partidos vinculados con la derecha política. Al día de hoy se han publicado algunos estudios sobre ese perfil ideológico de mujeres, en particular sobre las principales representantes de la esfera política del franquismo como Pilar Primo de Rivera, Mercedes-Sanz Bachiller o Marichu de la Mora¹.

Se han dado los primeros pasos pero queda camino por recorrer. En este sentido, el papel de la biografía desde una perspectiva de género se presenta como imprescindible, si bien como señala Anna Caballé “el sintagma mujer y biografía es de formulación reciente”². La carencia historiográfica sobre las trayectorias personales femeninas se debe, en opinión de Mónica Bolufer, en parte a la consideración de que las biografías femeninas son identificadas como “menos representativas que las masculinas de la «historia general»”, entendiéndose con ello que al ahondar en la biografía de una mujer, salvo en el caso de una figura «excepcional», solo se centra en un sujeto individual femenino sin ponerlo en relación con el contexto de la época y con las propias de su grupo. Esa estigmatización por “partida doble” motiva, según Bolufer, que las biografías históricas de mujeres cuenten “con pocas credenciales académicas”³. En los últimos años, y en un contexto historiográfico

1. PÉREZ ESPÍ, M.^a Jesús: *Mercedes Sanz Bachiller. Biografía política*. Valencia, PUV, 2021; FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M.^a Antonia: *Pilar Primo de Rivera: el falangismo femenino*. Madrid, Síntesis, 2008; FUENTE, Inmaculada de la: *La roja y la falangista: dos hermanas en la España del 36*. Barcelona, Planeta, 2006.

2. CABALLÉ, Anna: “Mujer, feminismo y biografía”. *Signa. Revista de la Asociación española de Semiótica*, 29 (2020) 37-59, 38.

3. BOLUFER, Mónica: “Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres”. *Ayer*, 93-1 (2014) 93-94.

de revaloración y resignificación académica de las biografías⁴, se han publicado estudios que han demostrado que las biografías sobre mujeres nos permiten introducirnos en los sujetos de forma individual pero también en los contextos históricos en los que transcurrió su vida, lo que nos posibilita la realización de reflexiones históricas más completas⁵. Y es que como señala Ángela Cenarro las vidas de las mujeres biografiadas “son ventanas abiertas para nuestra comprensión de algunas experiencias femeninas en un contexto nada propicio para el desarrollo de cualquier iniciativa cultural o profesional”⁶. Una cuestión habitual al tratar las trayectorias de los varones en la Historia, pero infrecuente en el caso femenino.

En esta línea señalada, nuestra investigación se centra en el estudio de la figura de la abogada Belén Landáburu González (1934-), y su contribución jurídica y política a la historia del tardofranquismo y la transición a la democracia. El interés historiográfico por Landáburu ha sido exiguo, es una abogada poco conocida, a pesar de ser unas de las mujeres con una destacada presencia en la vida pública durante el tardofranquismo y en los primeros momentos de la transición a la democracia, y no ser “en modo alguno una mujer mediocre”⁷. Al día de hoy no existe un estudio biográfico específico sobre ella, y para conocer determinados ámbitos de su actividad como abogada y política debemos consultar algunos estudios que han trabajado principalmente su faceta como procuradora⁸.

4. BADENES-GASSET RAMOS, Inmaculada: “Introducción. Desprestigio y retorno de la biografía como género histórico”. En MONLLEÓ, Rosa *et al.*: *Mujeres públicas, ciudadanas conscientes. Una experiencia cívica en la Segunda República*. Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2018, pp. 207-214.

5. Nos referimos, entre otros, a los últimos trabajos de: BARRERA, Begoña: *María Laffitte. Una biografía intelectual*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015; BURDIEL, Isabel: *Emilia Pardo Bazán*. Madrid, Taurus, 2019 y FERNÁNDEZ, Pura: *365 relojes. Vida de la Baronesa de Wilson (1833-1923)*. Madrid, Taurus, 2022.

6. CENARRO LAGUNAS, Ángela: “Visibilización, revisión y nuevas perspectivas: la historia de las mujeres y del género en la Dictadura de Franco”. En: ORTIZ HERAS, Manuel (coord.): *¿Qué sabemos del franquismo? Estudios para comprender la Dictadura de Franco*. Granada, Editorial Comares, 2018, p. 190

7. DIEGO GONZÁLEZ, Álvaro de: *Las mujeres de la Transición*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2008, p. 101. El reconocimiento profesional a Belén Landáburu ha quedado reflejado en diversas condecoraciones: Gran Cruz de la Beneficencia, con distintivo blanco; Gran Cruz del Orden al Mérito Agrícola; Placa de Honor y Mérito de Cruz Roja Española; Gran Cruz de la Cruz Roja Mejicana, y Medalla de Orden al Mérito Constitucional.

8. DUCH PLANA, Montserrat: “Assembleistes, diputades I procuradores: dones en la res pública a l’Espanya del segle xx”, *Estudis d’història agraria*, 17 (2004), pp. 411-424; ADRIÁN GÁLVEZ, Inmaculada: “Las procuradoras a Cortes: una aproximación prosopográfica a las elites políticas femeninas del franquismo”. En: BELLVER, Vicent *et al.* (coord.) *Otras voces, otros ámbitos: Los sujetos y su entorno. Nuevas perspectivas de la historia sociocultural*. Valencia: Universidad de Valencia, 2015, pp. 8-12; ADRIÁN GÁLVEZ, Inmaculada: “Fascismo en femenino y las trece procuradoras a Cortes franquistas: ¿una experiencia política de poder? En: FOLGUERA, Pilar *et al.* (coord.): *Pensar con la historia desde el siglo XXI*. Madrid, UAM, 2015, pp. 5485-5504; FRANCO

Como en el caso de otras mujeres de esos años, su reconocimiento histórico se está produciendo en los últimos años. Ejemplo de lo dicho lo encontramos en ser una de las protagonistas del documental “Las Constituyentes”, dirigido por Oliva Acosta, así como la creación en el año 2023 por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de un premio con su nombre para promover el liderazgo femenino y la igualdad en la abogacía⁹.

Belén Landáburu encierra en su trayectoria vital un perfil poco frecuente entre las mujeres vinculadas ideológicamente al régimen de Franco. Pero su propia biografía también desvela aspectos comunes con otras mujeres de esos años, y en el mismo ámbito político, identidades múltiples, cambiantes y en algunas ocasiones contradictorias.

El estudio de la biografía de Belén Landáburu es de interés por varios motivos. Por un lado, nos permite analizar la participación de una mujer en la esfera pública en el lapso de tiempo que transcurre entre las dos últimas décadas de la Dictadura de Franco, y los primeros años de la transición a la democracia. En este sentido cabe resaltar que es la única mujer presente en las Cortes franquistas y en el Senado durante las Cortes Constituyentes. Por otro lado, la figura de Landáburu nos aproxima al papel que muchos varones realizaron en esos mismos años, ampliamente investigado, pero que en el caso de la abogada castellana, como el de otras muchas mujeres con un protagonismo público, no se ha realizado todavía un estudio que visibilice su contribución a ese periodo de la historia política de España. Es decir, el transitar desde las estructuras públicas de un régimen dictatorial a uno democrático en un puro ejercicio de equilibrio y posibilismo político.

Belén Landáburu pertenece al grupo de mujeres que desde dentro del régimen de Franco pudieron abrir caminos propios en los que tuvieron un desarrollo intelectual y profesional, con una presencia y participación profesional en el ámbito público y ocupando diversas responsabilidades. La andadura política y pública de Landáburu comenzó como abogada del Servicio Jurídico de la Sección Femenina, y a lo largo de sus años de actividad profesional ocupó diferentes responsabilidades entre las que destaca ser procuradora de representación familiar en las Cortes en la IX y X legislaturas; Consejera Nacional del Movimiento; Vocal de la Comisión

RUBIO, Gloria: “La contribución de la mujer española a la política contemporánea: el régimen de Franco (1939-1975)”. En: CAPEL, Rosa María (coord.): *Mujer y sociedad en España, 1700-1975*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1986, pp. 391-432; FRANCO RUBIO, Gloria: “De la vida doméstica a la presencia pública: las mujeres en las Cortes franquistas”. En PÉREZ CANTÓ, Pilar: *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*. Barcelona, AEIHM, Icaria, 2009, p. 188; DIEGO GONZÁLEZ, Álvaro de: *Las mujeres de la Transición*, cit., pp. 101-147; RUIZ FRANCO, Rosario: *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.

9. <https://www.lasconstituyentes.com/directora.html>; <https://web.icam.es/el-icam-crea-unos-premios-para-fomentar-la-igualdad-y-el-liderazgo-femenino-en-el-sector-legal/>

General de Codificación (CGC) del Ministerio de Justicia; ponente de la Ley para la Reforma Política, y Senadora por designación real en las Cortes Constituyentes¹⁰.

Las fuentes utilizadas en esta investigación presentan las dificultades propias al adentrarnos en estudios sobre mujeres: escasas y en la mayoría de las ocasiones muy dispersas. Debido al déficit de fuentes específicas, por un lado, seguimos la estela de fuentes masculinas y, por otro lado, nos adentramos en la consulta de fuentes documentales concretas como las depositadas en los archivos y bases de datos de la CGC, la Asociación Española de Mujeres Juristas (AEMJ), la Real Academia de la Historia, el Archivo Histórico Nacional, el Congreso de los Diputados y el Senado. Por otro lado, recurrimos a las fuentes orales, de gran valor histórico en investigaciones como la que nos ocupa, y contamos con el testimonio de Belén Landáburu, a la que se pudo hacer dos entrevistas con un lapso de tiempo de varios años, así como a otras protagonistas de la época; y a las fuentes audiovisuales, especialmente el documental *Las Constituyentes*¹¹. A estos recursos debemos sumar las fuentes hemerográficas, y la consulta de la bibliografía de interés sobre la época histórica y el tema objeto de estudio de esta investigación.

2.—*De Burgos a Madrid: la forja de una abogada con aspiraciones sociales y políticas*

La trayectoria vital de Belén Landáburu González, una mujer casi centenaria al escribir este artículo, transcurre en buena parte en paralelo a la historia española de la mitad del siglo xx, muy especialmente los años de la Dictadura de Franco y la transición a la democracia, por lo que es de sumo interés establecer un hilo conductor entre ambas cuestiones.

Belén Landáburu González nació en Burgos el 20 de marzo de 1934 en el seno de una familia de empresarios de origen vasco que estaban asentados desde hacía dos generaciones en la ciudad castellana, dedicados a las actividades mercantiles y “muy alejados” de la situación política española de esos tiempos¹². La Guerra Civil coincidió con sus primeros años de vida por lo que sus recuerdos son indirectos y sin cambios significativos en su entorno más cercano, dada la ideología conservadora de su familia sin ninguna vinculación política concreta durante la II República y por residir en Burgos, una ciudad bajo control del ejército franquista desde el levantamiento militar de julio de 1936. Los años de

10. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/146080>

11. La primera entrevista realizada a Belén Landáburu se centra en su vida personal y en su etapa como abogada en la Asesoría Jurídica de la Sección Femenina, y la segunda entrevista se detiene en su actividad política como procuradora en Cortes y senadora por designación real en las Cortes Constituyentes.

12. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

la posguerra transcurrieron a la par de su infancia y adolescencia, y de su etapa escolar que como la de muchas niñas de su edad y condición social se desarrolló en un colegio de monjas. Tras superar los estudios básicos, realizó el bachillerato en el Colegio de Nuestra Señora de la Visitación en Burgos donde destacó por sus excelentes calificaciones, por su interés por la lectura y ser una joven con muchas inquietudes. Un perfil no muy frecuente entre las jóvenes españolas de los años cuarenta, condicionadas por la política de feminización de la Dictadura de Franco a un papel más secundario en la sociedad, y a una mayor presencia en el ámbito privado al cuidado de la familia y el hogar¹³.

En el año 1952 Landáburu se trasladó a Madrid para estudiar en la Universidad Central la licenciatura en Derecho. Detrás de esa decisión estaba su interés por una formación jurídica que entendía que era fundamental para abrirse camino profesionalmente pero también intentaba dar respuesta a sus inquietudes personales, a la búsqueda de la igualdad social que percibía muy lejana en la sociedad española de la postguerra como ella misma había podido comprobar en su recorrido diario desde su casa al colegio en Burgos al atravesar el barrio de la judería, una zona marginal y alejada de unas condiciones de vida dignas. Una realidad social muy diferente a la que ella vivía en su familia y su entorno más cercano¹⁴.

En la sede universitaria del viejo caserón de la calle San Bernardo coincidió con tres catedráticos que le dejaron una impronta académica: Torcuato Fernández Miranda, Antonio Tovar y Pedro Laín Entralgo; tres juristas vinculados ideológicamente con el franquismo pero que en diferentes momentos de su vida se fueron distanciando de la ortodoxia del régimen¹⁵. En el caso de Fernández Miranda con un papel muy relevante en la trayectoria profesional y política de Landáburu, como analizaremos en este estudio¹⁶.

Los años universitarios de Belén Landáburu coincidieron con el inicio de un proceso de cambio en España en algunos ámbitos. Desde el punto de vista internacional se produjo la rehabilitación del régimen franquista tras los acuerdos con Estados Unidos en los conocidos como Pactos de Madrid y el Concordato con la Santa Sede en el año 1953, y la entrada en Naciones Unidas en 1955; la situación económica empezó a cambiar manifestándose con el fin de la cartilla de racionamiento, y dándose los primeros pasos de apertura económica que se concretaron a partir de la constitución del gobierno de 1957 y la posterior aprobación del Plan Nacional de Estabilización Económica en 1959, lo que evidenciaba el

13. RUIZ FRANCO, Rosario: *¿Eternas menores?*, cit.

14. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

15. SAZ, Ismael: “Los intelectuales del franquismo entre 1939 y 1953”. *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, 50 (2016) 33-52: <https://journals.openedition.org/bhce/480>.

16. TAMAMES GÓMEZ, Ramón: “La Transición desde las dos orillas. La figura de Torcuato Fernández-Miranda”. En PAYNE, Stanley G.: *La Transición a la democracia: estudios, testimonios y reflexiones*. Madrid, CSED. Universidad Rey Juan Carlos, 2016, pp. 267-272.

fin de la autarquía. Los años cincuenta protagonizaron unos cambios sociales y económicos que contrastan con el inmovilismo político del régimen de Franco, y que serán percibidos por una sociedad abierta a la influencia del estilo de vida y comportamiento de los turistas, que cada vez llegan en mayor número a España, así como los personajes de películas o series que los españoles conocen a través del cine o de la televisión, o de cantantes que a través de la letra de sus canciones o de sus ritmos musicales transgreden comportamientos y normas establecidas¹⁷.

En las aulas universitarias se reflejaron esos cambios, convirtiéndose desde esas fechas en una tribuna de diferentes conductas y reivindicaciones. Belén Landáburu no estará al margen de esa situación. A partir de los años cincuenta la Universidad fue un espacio significativo de la movilización política y social, y la antesala de la oposición política al régimen franquista a partir de los años sesenta. En ese tiempo se logró la ruptura entre la juventud universitaria y el régimen, y nació un movimiento estudiantil democrático¹⁸. Un ejemplo significativo de lo dicho, al abrigo del ambiente de liberalización propiciado por el entonces ministro de Educación, Joaquín Ruíz-Giménez, se contextualiza la protesta estudiantil de febrero del año 1956, la primera procedente del mundo universitario contra el régimen franquista. El origen de lo acontecido data de noviembre de 1955 con la prohibición del gobierno de la celebración de un Congreso Nacional de Escritores Jóvenes, lo que motivó la propuesta de la organización de un Congreso Nacional de Escritores por estudiantes universitarios para el día 24 de enero de 1956, con el objetivo de lograr la democratización de las organizaciones escolares y la pérdida del monopolio del Sindicato Español Universitario (SEU).

En los primeros días de febrero de 1956 se desarrollaron graves enfrentamientos entre los estudiantes y las fuerzas de orden público franquistas. La reacción del gobierno fue contundente y buscaba un objetivo: evitar la disidencia política en las aulas universitarias. La represión del régimen se concretó en el cierre de la Universidad Central, y el cese del rector de la misma, Pedro Laín Entralgo; el del ministro de Educación, Joaquín Ruíz-Giménez; y el de Raimundo Fernández

17. Esos cambios fueron especialmente visibles entre las mujeres. *Vid.*: CENARRO LAGUNAS, Ángela: “Entre el cambio y el inmovilismo: las mujeres españolas en los años sesenta”. En: CASTRO DíEZ, María Asunción y DíAZ SÁNCHEZ, Julián (coords.): *XXV años de paz franquista. Sociedad y cultura en España hacia 1964*. Madrid, Sílex, 2017, pp. 49-74; NASH, Mary: “Turismo, género y neocolonialismo: la sueca y el donjuán y la erosión de arquetipos culturales franquistas en los 60”. *Historia social*, 96 (2020) 41-61; OTAOLA, Paloma: “Emancipación femenina y música pop en los años 60. De “La chica ye-yé” a “El moreno de mi copla”, *Síneris: Revista de musicología*, 5 (2012) 1-27.

18. RUÍZ CARNICER, Miguel Ángel: “La Crisis de 1956 en la trayectoria del régimen franquista: ruptura generacional, política de reconciliación y legado político. Una revisión sesenta años después”. En: MONTERO, Feliciano y LOUZA VILLAR, Joseba (dir.): *Catolicismo y franquismo en la España de los años cincuenta: autocríticas y convergencias*. Granada, Editorial Comares, 2016, pp. 167-183.

Cuesta como secretario general del Movimiento. Estos ceses se interpretaron como una clara manifestación del inmovilismo del régimen. En el ámbito académico, además, se produjeron detenciones y depuraciones a docentes universitarios¹⁹.

Belén Landáburu, al igual que otros compañeros de la universidad, vivió estos acontecimientos en primera persona y sufrió la penalización establecida por el catedrático de la asignatura de Derecho Internacional de suspender en junio al grupo de estudiantes que habían participado en movilizaciones y protestas en ese curso académico. Por este motivo Landáburu finalizó sus estudios de Derecho en la convocatoria de septiembre del año 1957²⁰. En el ámbito personal, la movilización estudiantil de 1956 le permitió conocer a una generación de jóvenes con inquietudes e ideologías políticas diferentes a la suya, y contactar con los sectores críticos del régimen con los que años más tarde coincidiría en la actividad política y parlamentaria. Hombres y mujeres que no habían vivido la Guerra Civil española, cuya experiencia vital era distinta a la de sus progenitores, y buscaban otros horizontes para su futuro. Un ambiente que el periodista Pablo Lizcano reflejó en su obra de memorias *La generación del 56*²¹. Ese contexto crítico y convulso existente en la universidad española, en opinión de Belén Landáburu, fue muy importante no sólo en su formación sino en la adquisición de unos valores políticos y de un posicionamiento personal ante la situación política española que irá desarrollando a partir de entonces.

El contacto de Landáburu en la universidad con la oposición política al régimen franquista también se produjo desde el ámbito personal a través del noviazgo con un médico de familia republicana y fundador de la Federación Universitaria Democrática Española, y posteriormente a través de su relación sentimental con un compañero de Derecho que militaba en el Partido Comunista de España²².

3.—Entre la Sección Femenina de Falange y las Cortes Españolas

Después de finalizar sus estudios de Derecho Belén Landáburu inició en el año 1958 su colaboración con la Sección Femenina de Falange (SF) como letrada en la Asesoría Jurídica (AJ) de la misma que dirigía Carmen Salinas, responsabilidad que tendrá hasta 1973²³. La SF era el órgano institucional dentro del aparato del

19. HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena *et al.*: *Estudiantes contra Franco: oposición política y movilización juvenil*. Madrid, La esfera de los libros, 2007.

20. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

21. LIZCANO, Pablo: *La generación del 56. La Universidad contra Franco*. Barcelona, Grijalbo, 1981.

22. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

23. En 1958 aprobó las oposiciones de funcionaria de la administración civil del Estado del cuerpo técnico. A lo largo de su trayectoria profesional prestó servicios, entre otros, en la Secretaría

Estado franquista encargado del adoctrinamiento ideológico de las mujeres, y la única organización de mujeres legalizada, por lo que la participación de Landáburu en la misma se debe contextualizar, como en el caso de otras mujeres esos años, en el deseo de poder acceder a la política para desarrollar tareas en otros cargos²⁴. La AJ era un gabinete técnico dentro de los órganos centrales de la SF cuyo cometido era “asistir a la Delegación Nacional en orden a estudios, relaciones e informes de carácter legal”²⁵

La vinculación con la SF es vista por Landáburu como algo “normal” dentro del poder y control que tenía la organización falangista en el contexto de la política de género franquista. En su opinión, dada su intención de trabajar en temas relacionados con las mujeres, la SF se presentaba como el medio idóneo para alcanzar el fin perseguido, y su colaboración como letrada en la AJ Jurídica se limitó a la “labor de abogada estrictamente y observando cuidadosamente cómo se estaba administrando y se estaba implantando la ley de 1961”, ya que su puesta en marcha tuvo “resistencias notables”²⁶.

La participación de Belén Landáburu en la AJ de la SF le abrió muchas puertas en el ámbito político e institucional, y le permitió conocer de primera mano diferentes cuestiones relacionadas con la situación jurídica de las mujeres. En sus primeros trabajos gestionó la correspondencia que recibió la Asesoría de numerosas mujeres que escribían a Pilar Primo de Rivera, como Delegada Nacional de la SF, consultando dudas sobre la aplicación de la Ley de Derechos Políticos, Profesionales y de Trabajo de la Mujer que había sido aprobada por las Cortes en el mes de julio de 1961. Cabe recordar que esta ley, defendida en las Cortes por Pilar Primo de Rivera como Delegada Nacional de la SF, era fruto de un trabajo previo no solo de la organización falangista, y supuso un avance en la consecución de derechos para las mujeres en un contexto de desarrollo socioeconómico clave para el régimen franquista tras la puesta en marcha del Plan Nacional de Estabilización Económico²⁷.

General para la Administración Pública (Consejero Técnico); en la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Consejero Técnico). *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

24. FRANCO RUBIO, Gloria: “De la vida doméstica a la presencia pública...”, *cit.*, p. 188.

25. Real Academia de la Historia. Archivo Nueva Andadura. Carpeta 1081. Documento 1, n.º 1. Estructura y funciones de la Sección Femenina. Entre la amplia bibliografía publicada sobre la SF, *vid.*: BARRERA LÓPEZ, Begoña: *La Sección Femenina, 1934-1977. Historia de una tutela emocional*. Madrid, Alianza Editorial, 2019; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía: “La Sección Femenina de FET-JONS: «paños calientes» para una dictadura”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 12-1 (2005) 35-60.

26. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

27. RUIZ FRANCO, Rosario: “Nuevos horizontes para las mujeres de los años 60: la ley de 22 de julio de 1961”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 2, 2 (1995) 247-268; VALIENTE,

Pero tras la aprobación de la Ley de 1961 seguían vigentes limitaciones como las que afectaban a las licenciadas en Derecho, a quienes se les prohibía su participación en las funciones judiciales. Desde la SF se promovió una proposición de ley que tenía por objeto una modificación de la ley de 1961, argumentando la necesidad de adecuar la legislación a la realidad social española con una notable presencia de mujeres en las Facultades de Derecho y sin posibilidad de acceder a los cargos de magistrado, juez y fiscal. La ley de 1961 fue ampliada en el año 1966, y se permitió el acceso de las mujeres a la carrera judicial²⁸.

La opinión de Belén Landáburu sobre este tema fue requerida en un amplio reportaje de la revista *Teresa* bajo el título “Si o no a la mujer juez” en el que se recogía, además, la opinión de distintas personalidades como la escritora Carmen Laforet. Belén Landáburu felicitaba a las compañeras de SF por auspiciar dicha modificación y señalaba que no podía establecerse “a priori y categóricamente” una supuesta incapacidad de las mujeres para ejercer la carrera judicial discriminándola respecto de los varones: “*Habrá mujeres capaces y con temperamento adecuado para ser jueces. Lo importante es la vocación, y lo injusto es negar a la mujer la libertad de elección en una salida profesional para la que intelectualmente se ha formado igual que el varón. Porque, vuelta la pregunta del revés, puede formularse así: ¿Pueden ser jueces todos los varones? Y por último, yo creo que la respuesta de si la mujer puede ser o no la tenemos contestada ya con la eficaz presencia en los cuerpos judiciales de otros países: Francia e Inglaterra, por ejemplo*”²⁹

Dentro de su actuación como letrada de la SF cabe destacar su papel como representante de España en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas para tratar la condición jurídica y social de las mujeres, lo que le permitió además tener un conocimiento bastante amplio de la realidad de las mujeres en otros países, y explicar la situación española. Belén Landáburu fue la encargada por el gobierno español, como consejera de la Delegación española, de exponer los avances alcanzados con la aprobación en el año 1961 de la Ley sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de las mujeres en la XXXIII reunión celebrada por el Consejo en la ciudad de Ginebra ese año³⁰.

En 1961 se dio de alta en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y el reconocimiento profesional de Belén Landáburu dentro de las estructuras políticas del régimen franquista fue consolidándose. Los años sesenta serán un importante trampolín en su carrera jurídica y el inicio de su trayectoria política.

Celia: “La liberalización del régimen franquista: la ley de 22 de julio de 1961 sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo”. *Historia Social*, 32 (1998), 45-65.

28. RUIZ FRANCO, Rosario: *¿Eternas menores?*, cit.

29. “Si o no a la mujer juez”, *Teresa*, 1966, n.º 148, pp. 17-18, p. 18.

30. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

4.—*Procuradora por el tercio familiar en las Cortes franquistas y jurista en defensa de los derechos de las mujeres*

En pleno proceso de construcción política e institucional de la Dictadura de Franco, tras la finalización de la Guerra Civil española, se aprobó la Ley constitutiva de las Cortes españolas el 17 de julio de 1942³¹. Dicha ley era la segunda con el rango de Fundamentales, y las Cortes se constituyeron formalmente el 16 de marzo de 1943 como el “*órgano superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado*”, y su misión principal era “*la elaboración y aprobación de las Leyes*”, “*sin perjuicio de la sanción que corresponde al jefe del Estado*”³². La composición de las Cortes permaneció de acuerdo a lo establecido en esta ley hasta el año 1967, con la aprobación de la Ley Orgánica del Estado (LOE) que incorporó el llamado tercio familiar, como quedaba reflejado en el Título IV de la referida ley: *El Consejo Nacional. Denominado Cortes Españolas, ejerce el poder legislativo. Posee un sistema de elección complejo, con miembros natos (así, rectores de universidades), miembros designados por el jefe del Estado y miembros elegidos por la comunidad, en representación de la Familia, de las Corporaciones Locales y de la Organización Sindical*³³. Según la ley, los cabezas de familia y las mujeres casadas podían elegir a dos procuradores por provincia.

Esta ley significó la culminación de la institucionalización del régimen franquista, y es reflejo de la política llevada a cabo por el mismo en la segunda mitad de los años sesenta en consonancia a los principios de la democracia orgánica, potenciando la representación corporativa a través de los sindicatos, el municipio y la familia. Con ello se intentaba dar una nueva imagen de la Dictadura, ante una sociedad que percibía un país en plena transformación tras los cambios económicos operados con la puesta en marcha del Plan Nacional de Estabilización Económica a finales de los años cincuenta, pero sin alteración alguna en el carácter político de la Dictadura³⁴.

Belén Landáburu aprovechó este nuevo espacio de participación política que se abría en el seno del régimen franquista para dar salida a sus aspiraciones políticas, y presentó su candidatura a procurador “familiar” por la provincia de Burgos para las elecciones del año 1967³⁵. Su propuesta electoral se centraba en tres ámbitos:

31. GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Ángel: *Las Cortes españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara orgánica*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2012.

32. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, n.º 200, 19 de julio de 1942, pp. 5301-5303.

33. *BOE*, n.º 9, 11 de enero de 1967, pp. 466-477.

34. MOLINERO RUIZ, Carme e YSÁS, Pere: *La anatomía del franquismo: de la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona, Crítica, 2008.

35. Según el Decreto 1849/1967 de 18 de agosto, por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia por cada una de las provincias. *BOE*, n.º 203 de 25 de agosto de 1967.



Fig. 1. Retrato de Belén Landáburu.
Fuente: Archivo fotográfico del Senado.

la mujer, Burgos y la educación. La abogada ocupó el escaño número 409 de las Cortes españolas y juró su cargo el 16 de noviembre de 1967³⁶. Contaba entonces con treinta y tres años de edad, y era una de las ocho mujeres presentes en una cámara legislativa integrada por 563 procuradores varones.

A las elecciones del año 1967 a Cortes por el tercio familiar se presentaron seis mujeres, y de ellas salieron elegidas tres procuradoras: Ana Ballenilla, Belén Landáburu y Josefina Veglison, y en esa misma legislatura se sumó Mónica Plaza, quien accedió como miembro del Consejo Nacional. Todas ellas, desde diferentes experiencias y trayectorias pertenecían a la estructura nacional o provincial de la SF, y en palabras de Landáburu su objetivo era llevar a las Cortes “el ideal joseantoniano de concepción del Estado”³⁷. La presencia de estas mujeres en la política nacional fue reivindicada por el franquismo como un elemento de modernidad y de evolución del régimen³⁸, y permitía una “escenificación democrática” al régimen franquista³⁹. La mayoría de las procuradoras ejercía profesiones liberales o

36. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas* (BOCE), n.º 985, p. 21062.

37. “Dos mujeres en las Cortes”, *El Alcázar*, 21 de octubre de 1967.

38. ADRIÁN GÁLVEZ, *Inmaculada: “Las procuradoras a Cortes...”*, *cit.*, pp. 8-12.

39. YSÁS, Pere: “Del totalitarismo a la «democracia española»”. En ORTIZ HERAS, Manuel (coord.): *¿Qué sabemos del franquismo? Estudios para comprender la Dictadura de Franco*. Granada, Editorial. Comares, 2018, p. 183.

eran funcionarias, y contaban con un nivel económico que les permitió afrontar los gastos del proceso electoral⁴⁰.

La abogada estuvo como procuradora en las Cortes franquistas dos legislaturas: en la IX, de 1967 a 1971; y en la X, de 1971 a 1975⁴¹, y no contó con el mismo respaldo de sus electores en las dos elecciones. Mientras en las celebradas en el año 1967 lograba 54.534 votos, en las de 1971 fueron 27.785. Un descenso bastante significativo y que puede estar relacionado con una bajada del número de votantes, por una mayor desconexión política de la población o un claro desinterés de quien podía participar en estos comicios⁴².

El trabajo de Landáburu como procuradora fue bastante amplio en las distintas comisiones de las Cortes en las que colaboró, lo que le permitió tener una experiencia política y jurídica enriquecedora, y colaborar con algunos procuradores con los que trabajará después en el proceso político de la transición a la democracia. A lo largo de sus años en las Cortes participó en las siguientes Comisiones. En el año 1968 intervino en la Comisión de Agricultura en el proyecto de ley de Ordenación Rural, y en la Comisión de Gobernación en el estudio del proyecto de ley de modificación de los preceptos de la Ley de Régimen local⁴³. En el año 1969 hay constancia de su participación en la Comisión de Asuntos Exteriores para examinar el proyecto de ley sobre modificación de la plantilla del Cuerpo de Economistas del Estado; en la Comisión de Hacienda, en el proyecto de ley de Modificación del artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino; y fue nombrada Vocal de la Comisión especial de estudio, información y propuesta, en relación con los créditos otorgados por organismos oficiales a la empresa Maquinaria Textil del Norte de España (MATESA)⁴⁴.

En el año 1970 tuvo una adscripción temporal a dos Comisiones; a la Comisión de Justicia, en relación al proyecto de ley modificando el capítulo V del título VII del libro I del Código Civil sobre adopción; y a la Comisión de Presupuestos en un tema referido a pensiones a ancianos, y a retribuciones a algunos miembros de cuerpos auxiliares del Ejército, y al profesorado de formación del espíritu nacional,

40. ADRIÁN GÁLVEZ, Inmaculada: "Fascismo en femenino...", *cit.*, pp. 5485-5504.

41. La fecha de alta de Belén Landáburu como procuradora en la IX legislatura fue el 6 de noviembre de 1967 y su baja el 12 de noviembre de 1971; en la X legislatura la fecha de alta fue el 11 de noviembre de 1971 y su baja el 30 de junio de 1977. Archivo del Congreso de los Diputados. Serie documentación electoral. Ficha: Landáburu González, Belén. 193, n.º 2 y 198 n.º 2

42. El número de electores era de 174.082, y el de votantes 143.280 en las elecciones de 1967, mientras que en las de 1971 el número de electores ascendía a 177.230, y el de votantes a 104.428. Archivo del Congreso de los Diputados. Serie documentación electoral. Ficha: Landáburu González, Belén.

43. *BOCE*, 1968, n.º 996, p. 21211 y *BOCE*, 1968, n.º 1.012, p. 21685.

44. *BOCE*, n.º 1.046, p. 25562; *BOCE*, n.º 1.049, p. 25562; *BOCE*, n.º 1.071, p. 26268.

educación física y enseñanzas del hogar⁴⁵. En el año 1971 su actuación se centraría en dos cuestiones: el ruego dirigido al Gobierno en relación con los derechos pasivos de la mujer funcionario, y el referido al artículo 321 del Código Civil⁴⁶. Como analizaremos a continuación, en este último asunto Belén Landáburu tendrá un destacado protagonismo. En esta primera legislatura, además de los temas indicados, trabajó junto con otros procuradores en la creación de asociaciones políticas en el seno del Movimiento que contemplaba la Ley Orgánica del Movimiento de 1967. Un proyecto que fue paralizado hasta diciembre de 1974 por la oposición generada por destacados dirigentes franquistas⁴⁷. En 1968 Landáburu tuvo ocasión de conocer en una reunión en el Palacio de la Zarzuela al entonces Príncipe de España, gracias a la mediación de Torcuato Fernández Miranda. Su valoración sobre Juan Carlos de Borbón empezó a cambiar a partir de ese encuentro, pues la abogada reconoce que “en los círculos en los que yo me había movido la imagen de Juan Carlos no era una imagen muy positiva”⁴⁸.

Belén Landáburu compaginó esta amplia actividad política con otra de sus pasiones, el arte. En el año 1961 comenzó a dirigir la revista *Artes* junto con Isabel Cajide, una publicación que contó con la colaboración de destacados artistas y donde tuvieron cabida muchos intelectuales de izquierdas. En 1971 se publicó su último número⁴⁹.

En la X legislatura la participación de Belén Landáburu en distintas comisiones se incrementó considerablemente en el año 1972, siendo una de las procuradoras “más activas”⁵⁰. Este hecho está relacionado con dos cuestiones que le darán un mayor peso político entre los procuradores: el reconocimiento político y jurídico que tuvo tras su defensa como ponente en las Cortes de la modificación del artículo 321 del Código Civil, y muy especialmente por su elección por los procuradores familiares como Consejera Nacional del Movimiento. Torcuato Fernández Miranda la apoyó para acceder a la Secretaría General del Movimiento, y allí trabajara con él de 1971 a 1973 como secretaria segunda, una colaboración que reforzará los

45. *BOCE*, 1970, n.º 1.091, p. 26632; *BOCE*, 1970, n.º 1.104, p. 26908; *BOCE*, 1970, n.º 1.118, p. 27333; *BOCE*, 1970, n.º 1.123, p. 27404.

46. *BOCE*, 1971, n.º 1.145, p. 27826 y *BOCE*, 1971, n.º 1.149, p. 28019.

47. En este sentido Pere Ysás señala que el propio Franco, Carrero Blanco y muchos “tecnócratas” fueron reacios a las reformas impulsadas desde el Movimiento, entre otras cosas por “su rechazo a reforzar su papel político y por su posición de concentrar todo el poder en el gobierno”: YSÁS, Pere: “Del totalitarismo a la «democracia española»”. En: ORTIZ HERAS, Manuel (coord.) *¿Qué sabemos del franquismo?*, cit., p. 182.

48. DIEGO GONZÁLEZ, Álvaro de: *Las mujeres de la Transición*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2008, p. 110.

49. *Summa Artis. Historia general del arte. Vol. XXXVII. Pintura y escultura españolas del siglo xx (1939-1990)*. Madrid, Espasa Calpe, 2000, p. 344.

50. DUCH PLANA, Montserrat: “Assembleistes, diputades...”, cit., p. 421.

lazos profesionales que habían desarrollado antes como procuradores en diferentes comisiones de las Cortes.

En el año 1972 Belén Landáburu participará en las comisiones de Justicia, Defensa Nacional, Presupuestos, Educación y Ciencia, tendrá intervenciones en varios ruegos dirigidos al gobierno, y responderá a propuestas efectuadas por los ministros de Comercio e Información y Turismo⁵¹. Los asuntos objeto de su actividad como procuradora en ese año serán muy diversos, pero identificamos un interés específico sobre temas relacionados con las mujeres y su situación en diferentes ámbitos como queda reflejado, entre otros, en su discurso en defensa de la modificación de los artículos 320 y 321 del Código Civil referidos a la mayoría de la edad de las mujeres, y la adscripción temporal a la Comisión de Asuntos Exteriores para su intervención en el estudio de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁵².

En los tres últimos años de la X legislatura sus intervenciones serán más concretas y estarán enfocadas a temas referidos al cumplimiento de determinadas leyes o decretos⁵³. Es el caso, entre otros, de su ruego dirigido al gobierno para que adoptara medidas adecuadas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, respecto a los funcionarios contratados y la duración de tales situaciones⁵⁴. La versatilidad de temas en los que trabajó Landáburu vuelve a estar presente en esta legislatura como lo refleja su adscripción a la Comisión de Defensa Nacional para su intervención en el proyecto de ley de negativa a la prestación del Servicio Militar⁵⁵. En el año 1975 volvió a participar en una cuestión referida a las mujeres, y formó parte de la Comisión de Justicia para informar del proyecto de ley de modificación de artículos del Código Civil sobre la situación jurídica de la mujer casada⁵⁶.

Su actividad pública como procuradora en las dos legislaturas la compaginó, desde comienzos de los años setenta, con su faceta como abogada en donde desarrolló una importante labor relacionada con la situación jurídica de las mujeres españolas en esos años. En este sentido cabe destacar tres hitos en su trayectoria: su ingreso en la AEMJ, ponente en las Cortes de una proposición de ley en el año

51. *BOCE*, 1972, n.º 1.179, p. 28782; *BOCE*, 1972, n.º 1.182, p. 28822; *BOCE*, 1972, n.º 1.196, p. 29141; *BOCE*, 1972, n.º 1.212, p. 29484; *BOCE*, 1972, n.º 1.200, p. 29194; *BOCE*, 1972, n.º 1.206, p. 29329; *BOCE*, 1972, n.º 1.207, p. 29348; *BOCE*, 1972, n.º 1.209, p. 29387; *BOCE*, 1972, n.º 1.218, p. 29592; *BOCE*, 1972, n.º 1.221, p. 29652; *BOCE*, 1972, n.º 1.223, p. 29661.

52. *BOCE*, 1972, n.º 6, p. 17; *BOCE*, 1972, n.º 1.179, p. 28782.

53. *BOCE*, 1973, n.º 1.250, p. 30392; *BOCE*, 1973, n.º 1.264, p. 30740; *BOCE*, 1973, n.º 1.268, p. 30838; *BOCE*, 1973, n.º 1.275, p. 31101; *BOCE*, 1973, n.º 1.278, p. 1159; *BOCE*, 1973, n.º 1.281, p. 31221; *BOCE*, 1973, n.º 1.290, p. 31459; *BOCE*, 1973, n.º 1.299, p. 31719; *BOCE*, 1974, n.º 1.373, p. 33430; *BOCE*, 1975, n.º 1.403, p. 34173; *BOCE*, 1975, n.º 1.432, p. 34811.

54. *BOCE*, 1973, n.º 1.264, p. 30740.

55. *BOCE*, 1973, n.º 1.299, p. 31719.

56. *BOCE*, 1975, n.º 1.432, p. 34811.

1972, y su incorporación como Vocal permanente de la CGC del Ministerio de Justicia.

La vigencia de limitaciones referidas a la capacidad jurídica de las mujeres a comienzos de los años setenta motivó la iniciativa de algunas abogadas para defender una revisión de las mismas. El camino lo había abierto la abogada y escritora Mercedes Formica (1913-2002), quien en el año 1953 publicó un artículo en el diario *ABC* con el título “El domicilio conyugal” en el que denunciaba la discriminación que padecían las mujeres casadas al encontrarse sometidas a la tutela jurídica del marido. El artículo dio pie a un amplio debate jurídico, periodístico y académico en España con resonancia internacional, en el que se planteaban algunos cambios en la situación jurídica de las mujeres⁵⁷. Los intereses del régimen franquista, en pleno proceso de rehabilitación internacional del mismo, favorecieron la aprobación de la Ley de 24 de abril de 1958 por la que se modifican determinados artículos del Código Civil referidos a la capacidad jurídica de las mujeres⁵⁸.

En el año 1971 un grupo de abogadas fundaron en Madrid la AEMJ. La iniciativa estaba liderada por María Telo Núñez, quien trabajaba a favor de la eliminación de las discriminaciones jurídicas de las mujeres en España desde su incorporación en la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas en el año 1958, y muy especialmente desde que organizó el Consejo anual de dicha Federación en Madrid en el año 1969, en donde expuso públicamente a través de una ponencia la necesidad de mejorar la situación de las mujeres españolas⁵⁹.

Belén Landáburu acudió al referido Consejo, al que asistieron setenta mujeres de diecinueve países entre los que se encontraban destacados cargos públicos como magistrados, jueces, catedráticas de universidad o notarias, y diecinueve abogadas españolas con diferentes perfiles profesionales. María Telo se puso en contacto con Landáburu, como con otras abogadas a través del Colegio de Abogados de Madrid, y en su caso concreto, además, por ser procuradora en Cortes en esos momentos. María Telo entendía que una iniciativa de esas características debía estar abierta a juristas interesadas en la mejora de la situación legal de las españolas, si bien la presencia de Landáburu en la AJ de la SF todavía en esas fechas siempre le suscitó algunos “temores” de que pudiera informar a Pilar Primo de Rivera directamente de lo que se hacía en la AEMJ, y fuera utilizado políticamente para beneficio de la SF dado su papel en la política de feminización de la Dictadura y la presencia

57. FORMICA, Mercedes: *Escucho el silencio*. Barcelona, Planeta, 1984; RUIZ FRANCO, Rosario: *Mercedes Formica*. Madrid, Eds del Orto, 1997.

58. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1958-6677>; RUIZ FRANCO, Rosario: “Mercedes Formica. Una voz en defensa de los derechos de las mujeres en el silencio franquista”. *Femeris. Revista multidisciplinar de estudios de género*, 8-3 (2023) 4-8: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/FEMERIS/issue/view/710>

59. RUIZ FRANCO, Rosario: *¿Eternas menores?*, cit., pp. 155-194.

de varias procuradoras en las Cortes⁶⁰. Belén Landáburu ha manifestado en este sentido que su colaboración con la AEMJ fue siempre a título personal, y no por su vinculación con la AJ de la SF, ya que “si hubiera sido así estaría Carmen Salinas como responsable de la AJ”. Landáburu enfatiza en sus declaraciones siempre el papel “muy importante” que tanto María Telo como la AEMJ que ella dirigió tuvieron en todas las reformas jurídicas referidas a la capacidad de las mujeres en esos años⁶¹.

Belén Landáburu se implicó en el proyecto jurídico liderado por María Telo desde el principio, y fruto del Consejo de la FIMCJ de 1969 se creó una Comisión de Estudios dependiente de la Federación de la que Landáburu formó parte como vocal⁶². Los primeros trabajos de la Comisión fueron encaminados a difundir los acuerdos alcanzados en el Consejo celebrado en 1969 en Madrid, y solicitar el estudio de las limitaciones jurídicas que todavía sufrían las mujeres en España al ministro de Justicia, al presidente de las Cortes españolas, y al jefe del Estado⁶³. Franco recibió a las nueve abogadas integrantes de la Comisión el 4 de marzo de 1970, una audiencia que quedó recogida en la prensa del momento inmortalizada por la atípica imagen del jefe del Estado acompañado de nueve mujeres revestidas con sus togas de abogadas entre las que figuraba Belén Landáburu⁶⁴. En su opinión esta recepción, más allá de lo simbólico, tuvo su importancia dado que se dieron los primeros pasos para que el tema de la inferioridad jurídica de las mujeres volviera a estar presente en los foros jurídicos correspondientes⁶⁵. En febrero de 1971 la Comisión de Estudios se convirtió en la AEMJ. Belén Landáburu fue una de las socias fundadoras, pero nunca ocupó un puesto en la Junta directiva de la misma, tal vez en un intento de María Telo de alejar a la abogada y procuradora del órgano directivo de la Asociación y evitar solapamientos de actuación con la SF.

Los recelos de María Telo pronto se constataron. Belén Landáburu impulsó, como procuradora en las Cortes, la reforma de la edad establecida para la mayoría de edad de las mujeres, una de las demandas recogidas por la AEMJ. La mayoría

60. *Entrevista a María Telo Núñez*. Madrid, 14 de marzo de 1995.

61. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

62. La Comisión estaba integrada por las abogadas: María Telo como Presidenta; Amalia Franco Granado como Vicepresidenta; y Nieves Serrano Martínez, Celsa de la Peña Díaz, María Felisa Gómez Prieto, Belén Landáburu González, Asunción de Gregorio Sedeño, María Teresa Marcos Cuadrado y Elena de Castro Abad Conde como vocales.

63. Archivo Histórico Nacional. Archivo privado de María Telo. Carpeta: Correspondencia Años 1969-1971. Documento n.º 5: Carta de María Telo al jefe de la Casa civil de Franco, Madrid, 1 de diciembre de 1969; Documento n.º 11: Carta de María Telo al presidente de las Cortes españolas, Madrid, 19 de diciembre de 1969; Documento n.º 15: Carta de María Telo al ministro de Justicia. Madrid, 11 de febrero de 1970.

64. *El Alcázar*, 15 de marzo de 1970, p. 5; *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 1970, n.º 1, pp. 19-20.

65. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000.

de edad, según el artículo 320 del Código Civil vigente, estaba establecida para mujeres y varones en los veintinueve años pero en el artículo 321 se limitaba la posibilidad de emanciparse a la mujeres al establecer que “las hijas de familia mayores de edad, pero menores de veinticinco años, no podrán dejar la casa del padre o de la madre, en cuya compañía vivan, más que con licencia de los mismos, salvo cuando sea para contraer matrimonio o para ingresar en un instituto aprobado por la iglesia, o también cuando el padre o la madre hayan contraído ulteriores nupcias, o concorra alguna otra causa que justifique la separación”. El artículo 321 había quedado con esa redacción tras la reforma de la ley de 20 de diciembre de 1952, en un intento por concretar la posible ambigüedad del término “tomar estado”, ya que podría interpretarse tanto como sinónimo de matrimonio como el ingreso en alguna institución eclesiástica⁶⁶.

Las voces a favor de una modificación a ese artículo procedían de diferentes ámbitos, especialmente de algunas abogadas como María Telo o Lidia Falcón, quienes ponían el acento en la desigualdad del artículo entre hombres y mujeres, y en el anacronismo del mismo respecto a “cualquier otro de nuestro hemisferio occidental”⁶⁷.

Belén Landáburu, acogiéndose al artículo 76 del Reglamento de Cortes⁶⁸, enviaba el día 1 de marzo de 1971 un ruego al Presidente de las Cortes y su traslado al Vicepresidente del Gobierno, en el que indicaba que lo contenido en el artículo 321 del CC establecía una “limitación excepcional a la mujer”, la definía como “anticuada” y consideraba que era “a todas luces incompatible con el ejercicio de los plenos derechos civiles que deben corresponder a la mujer sin discriminación, y de otro, es también incompatible con la realidad social actual”⁶⁹. La solicitud de Landáburu inició un proceso legislativo en el que intervinieron diferentes instancias del estado franquista y en el que tomó la iniciativa quien tenía competencias legales para su estudio, la Sección Primera, Subsección Derecho Civil y la Sección Tercera de la CGC⁷⁰. Dado lo reducido del articulado objeto de estudio y la unanimidad de criterio entre los vocales adscritos a la misma, fue de los proyectos que menos tiempo tardó en tramitarse. En la rapidez de su gestión tuvo un peso importante la noticia ofrecida por uno de los juristas miembros de la CGC, José Castán Vázquez, quien informó de la reciente elaboración en Estrasburgo de un proyecto de resolución sobre la edad de la plena capacidad jurídica, llevada a cabo por un comité

66. Archivo General Comisión de Codificación (AGCC). Legajo 43. Mayoría de edad. Carpeta 3. Documento 2.

67. FALCÓN, Lidia: *Los derechos civiles de la mujer*. Barcelona: Eds. Nereo, 1963, p. 258.

68. Archivo Congreso de los Diputados (ACD). Secretaría. Reglamentos. Reglamento de Cortes, 22 de julio de 1967, p. 521.

69. *BOCE*, 2 de junio de 1971, n.º 1149, p. 28019

70. ACGC. Legajo 12: De Comisión. Carpeta 3. Documento 10: Composición de la Comisión, 1972.

de expertos en la materia a lo largo del año 1971, quien había recomendado a los gobiernos de los estados adscritos del Consejo de Europa rebajar la mayoría de edad situándola por debajo de los veintiún años. Castán Vázquez hizo ver en la reunión de la Sección Primera la posible repercusión en España de dicha medida, y la “necesidad de decidir si es o no procedente realizar en el Derecho español una reforma orientada en el sentido de la Resolución Europea”⁷¹.

Con el objetivo de reforzar su inicial solicitud y acogiéndose a una nueva atribución jurídica establecida en el nuevo Reglamento de las Cortes, Belén Landáburu presentó el 21 de marzo de 1972, como primer firmante y con el respaldo de sesenta y tres procuradores, una proposición de ley al presidente de las Cortes⁷². La abogada formó parte de manera temporal de la Comisión de Justicia, y justificó su propuesta como una adecuación a los nuevos tiempos y a la consideración de que “difícilmente se pueden establecer limitaciones a la capacidad de la mujer por razón del sexo”⁷³. Belén Landáburu siguió el proceso de tramitación legal correspondiente e intervino en varias ocasiones en las Cortes para defender su propuesta, enfatizando la necesidad de la adecuación de la legislación a la nueva sociedad española e indicando que no se trataba de hacer una ley “feminista” que “defendiendo a la mujer a ultranza, olvida a la familia: es todo lo contrario... defender y proteger la personalidad de la mujer es, en definitiva, defender y potenciar la familia”⁷⁴.

La proposición de Ley fue aprobada por las Cortes, y convertida en la Ley 11/72 de 22 de julio de 1972. Se modificaban los artículos 320 y 321 del Código Civil y se derogaba el n.º 3 del artículo 1.880 y los artículos de 1.901 a 1.909, inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En virtud de la misma se suprimía la prohibición a las mujeres para abandonar el domicilio paterno antes de los veinticinco años, como no fuera para tomar estado (matrimonio o profesión religiosa)⁷⁵. La intervención de Landáburu en el pleno de las Cortes fue destacada por algunos diarios, si bien el *ABC* fue el que más elogió a la abogada al señalar que fue una “brillante, extensa y documentada exposición”⁷⁶.

71. AGCC. Sección Primera. Subsección Derecho Civil. Sesión del día 26 de enero de 1972. Legajo 43. Mayoría de edad. Carpeta 3. Documento 4. Copia de actas de 1972 de las secciones primera y tercera sobre la mayoría de edad, artículo 321.

72. ACD. Secretaría. Reglamentos. *Reglamento de las Cortes españolas*, 15 de noviembre de 1971, p. 526 y 529.

73. *BOCE*, X Legislatura, Apéndice 46. Diario de las sesiones de las comisiones. Comisión de Justicia. Sesión n.º 1, p. 3

74. *BOCE*. Diario de Sesiones del Pleno. X Legislatura, n.º6. Sesión plenaria celebrada el día 20 de julio de 1972. p. 22.

75. *BOE*, n.º 176, de 24 de julio de 1972, pp. 13292-13293: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1972-1095>.

76. *ABC*, 21 de julio de 1972, pp. 5 y 15.



Fig. 2. Belén Landáburu interviniendo en la Sesión Plenaria de las Cortes. Fuente: Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Martín Santos Yubero. ES 28079 ARCM 201.001.28515.47

El broche a la participación de Belén Landáburu como abogada en la defensa de una modificación de la legislación vigente referida a la capacidad jurídica de las mujeres se produjo a comienzos del año 1973, con su incorporación en la CGC del Ministerio de Justicia. La abogada María Telo, como presidenta de la AEMJ, había solicitado al ministro de Justicia desde el año 1971 la participación de mujeres en la CGC para que “su voz y voto se haga sentir en las decisiones de dicho alto organismo”⁷⁷. Gracias a la insistencia y “tenacidad” de María Telo, como reconoce Landáburu⁷⁸, se autorizó la incorporación de cuatro abogadas como miembros de libre designación a la Sección Especial de la Sección Primera Subsección Derecho Civil de la CGC, específicamente creada “para el estudio de las incidencias que los cambios sociales pueden haber producido en el Derecho de familia y la formulación en su caso de las correspondientes propuestas”, e integrada por quince vocales permanentes, un oficial letrado y las cuatro vocales agregadas: María Telo Núñez, Belén Landáburu González, Carmen Salinas Alfonso y Concepción Sierra

77. AEMJ. Carpeta: Correspondencia año 1972. Documento n.º 29 Acta de la Primera Junta General Ordinaria de la AEMJ. Madrid, 25 de enero de 1972. Una vez aprobado en la AEMJ, María Telo escribió en varias ocasiones a Antonio María Oriol y Urquijo, entonces ministro de Justicia, para solicitar dicha incorporación

78. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 16 de noviembre de 2018.

Ordóñez⁷⁹. Se trataba de un momento histórico ya que era la primera vez que dicho organismo contaba con la colaboración profesional de mujeres⁸⁰.

Los trabajos de la Sección Especial de la CGC, tras su tramitación parlamentaria correspondiente y el visto bueno del gobierno, dieron lugar a la aprobación de la Ley de 2 de mayo de 1975 con la que se eliminó la obediencia al marido, la licencia marital⁸¹.

No contamos con documentación oficial que justifique las razones que motivaron la designación de Belén Landáburu para integrar la referida Sección Especial por el entonces ministro de Justicia, pero su testimonio oral coincide con la valoración de otros miembros de la Sección que indican que la presencia de Landáburu se debió al reconocimiento que había alcanzado como procuradora en Cortes y Consejera Nacional del Movimiento, y no tanto a su vinculación con la SF, quien ya contaba con la presencia de Carmen Salinas en la CGC⁸².

Un protagonismo en la esfera política e institucional que todavía tendría un mayor recorrido, como veremos a continuación, pero que también ocasionó “ciertos roces” con la SF, ya que entendían que su labor era “demasiado personal”. Una valoración que la abogada enfatiza: “mi actuación fue a título personal, y esto quiero que quede claro, que me costó disgustos mi posición con la gente de la SF. Todo lo que hago a partir de ese momento, de 1968 en adelante que es cuando doy el salto, lo hago todo a título personal, cualquier manifestación o cualquier intención de que se atribuya mi actuación a la SF es rigurosamente falso ... en aquellos años lo de las rupturas era algo muy complicado pero la oposición y la enemistad era algo notorio... y desde la SF me hicieron una guerra muy complicada”⁸³

Coincidiendo con los años como procuradora en Cortes, Belén Landáburu ocupará diversos cargos de responsabilidad política e institucional como regidora central del Servicio Social; secretaria general de la Federación de Amas de Casa;

79. AEMJ. Carpeta: Correspondencia año 1972. Documentos 180 y 181. Carta del Presidente de la CGC a María Telo Núñez. Madrid, 23 de diciembre de 1972.

80. RUIZ FRANCO, Rosario: “María Telo y la participación de mujeres juristas en la CGC (1973-1975)”. *Asparkia. Investigació feminista*, 17 (2006), p. 165-180.

81. Ley 14/1975 de 2 de mayo sobre reforma de determinados artículos del Código Civil y del Código de Comercio sobre la situación jurídica de la mujer casada, y los derechos y deberes de los cónyuges. *BOE*, n.º 107, de 5 de mayo de 1975, pp. 9413-9419:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1975-9245>

82. “En el momento en que Pilar Primo de Rivera se entera de que yo he sido nombrada miembro de la CGC le pregunta a Oriol y Urquijo, ministro de Justicia, por qué lo ha hecho. Claro, esto es así, no hay ninguna demostración, pero esto fue así. Ahora bien, en las actuaciones siguientes de la SF pues les ha parecido muy bien decir que yo había ido a la CGC en representación de la SF, cosa que desmiento rotundamente”: *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 21 de enero de 2000; *Entrevista a María Telo Núñez*. Madrid, 14 de marzo de 1995; *Entrevista a Luis Díez-Picazo y Ponce de León*, Madrid, 23 de abril de 2003.

83. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 16 de noviembre de 2018.

consejera del Fondo de Ordenación y Regulación de las Producciones y Precios Agrarios (FORPPA); vocal de la Junta de Gobierno del Grupo Español de la Unión Interparlamentaria; miembro titular del Instituto Internacional de Estudios de Clases Medias, miembro de la Unión Internacional de Organismos Familiares, directora del Gabinete Técnico de la Familia y directora general de Asistencia Social⁸⁴. Cuando ocupó este último cargo en 1974, siendo ministro de Gobernación José García Hernández, algunos periodistas elogiaron su perfil político e incluso hablaron de ella como “ministrable”⁸⁵.

5.—*Los equilibrios políticos de Belén de Landáburu: ponente de la Ley para la Reforma Política y Senadora por designación real en las Cortes Constituyentes*

En los últimos años de la Dictadura de Franco se produjo una batalla entre el franquismo inmovilista, lo que se llamó el “búnker”, y los franquistas partidarios de cambios políticos a los que se les denominaba como “reformistas” del régimen. Esta situación se vio acrecentada al conocerse el débil estado de salud de Franco, lo que hacía cada vez más inquietante dar respuesta a una pregunta muy presente entre la sociedad española, y especialmente de su clase política: ¿Después de Franco, qué? Los movimientos políticos en las esferas de poder franquista eran continuos, así como en el círculo más cercano al Príncipe de España, Juan Carlos de Borbón, el sucesor de Franco en la jefatura del Estado desde su nombramiento en el verano del año 1969. Entre esos dirigentes políticos destaca la figura de Torcuato Fernández Miranda; catedrático de Derecho Político por la Universidad Central de Madrid, secretario general del Movimiento (1969-1974), y una persona muy próxima a Juan Carlos de Borbón, al ser su mentor y consejero.

Belén Landáburu participaba en los círculos políticos franquistas reformistas, siempre desde la cercanía y la colaboración con Torcuato Fernández Miranda. La actuación política de la abogada en el proceso de cambio político en España es similar a la que realizaron algunos varones del régimen franquista: transitar desde las esferas del poder de la Dictadura a las que se fueron creando durante la transición política, encaminadas a la construcción de un sistema democrático en España. En este sentido el papel que tendrá Belén Landáburu será significativo y con un claro carácter simbólico, por ser la única mujer que participó en las Cortes franquistas como procuradora y en las Cortes Constituyentes como senadora por designación real.

84. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/146080>

85. *Pueblo*, 18 de enero de 1974; *Nuevo Diario*, 19 de enero de 1974.



Fig. 3. Presentación del III Plan de Desarrollo por el ministro a la Comisión que lo va a discutir, y de la que es miembro Belén Landáburu. Fuente: Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Martín Santos Yubero. ES 28079 ARCM 201.001.28394.8

El 20 de noviembre de 1975 falleció Francisco Franco y con su muerte se iniciaba una nueva etapa política caracterizada por la incertidumbre⁸⁶. Después de la dimisión de Carlos Arias Navarro, en julio de 1976, como presidente del primer gobierno de la monarquía se empezaron a dar los primeros pasos en la llamada transición política. El rey Juan Carlos I encargó la formación del nuevo gobierno a Adolfo Suárez, político procedente de las filas falangistas que fue recibido con recelo tanto por los franquistas como por las formaciones políticas de la oposición democrática. En ese nuevo contexto político, en un “país en ebullición”, la actuación jurídica y política del gobierno se encaminó a intentar modificar las Leyes Fundamentales de la Dictadura a través de los mecanismos de reforma incluidos en los mismos, y tuvieron en la llamada Ley para la Reforma Política (LRP) su ejemplo más evidente⁸⁷. El objetivo de la ley, octava y última Ley Fundamental, era llevar a cabo la transición “de la ley a la ley a través de la ley”, es decir sin quiebra del orden jurídico precedente y por los procedimientos previstos en la misma permitió

86. MORADIELLOS, Enrique: “La sombra de Franco es alargada: Notas sobre el 40 aniversario de la muerte del caudillo”. *Historia del presente*, 27 (2016), pp. 5-18.

87. JULIÁ, Santos: *Hoy no es ayer. Ensayos sobre la España del siglo xx*. Barcelona, RBA Libros, 2010, pp. 274-275.

pasar de un régimen autoritario a un sistema democrático, convirtiéndose en “una de las claves de bóveda de la Transición”⁸⁸.

Belén Landáburu había sido cesada como directora general de Asistencia Social por el nuevo gobierno, pero seguía siendo procuradora en Cortes y consejera nacional del Movimiento, y fue designada miembro de la Ponencia encargada de estudiar, debatir y defender la LRP en el Pleno de las Cortes. Dicha Ponencia estaba integrada, además de Landáburu, por Lorenzo Olarte Cullén, Miguel Primo de Rivera y Urquijo, Fernando Suárez González y Noel Zapico Rodríguez⁸⁹. Procuradores con los que Landáburu había colaborado anteriormente en diferentes comisiones de las Cortes, y que habían sido elegidos por “su capacidad y prestigio”⁹⁰. Detrás de la decisión del nombramiento de Landáburu estaba Torcuato Fernández Miranda, quien había trabajado con ella en diferentes ocasiones, como procuradora y en la secretaria general del Movimiento, y valoraba positivamente: “de esta colaboración nació la admiración personal e intelectual y una sólida adhesión a sus planteamientos políticos”⁹¹.

Belén Landáburu fue la encargada de exponer la posición de la Ponencia sobre el artículo segundo en el pleno de las Cortes. El artículo hacía referencia a las futuras Cortes bicamerales, y su intervención fue minuciosa en el análisis del contenido y rotunda por el momento histórico que se estaba viviendo: “el mejor servicio a mi pueblo, al pueblo español al que todos representamos, al superior interés de España”⁹².

La LRP fue rechazada por la oposición y entre los sectores franquistas fue vista con recelo, como quedó reflejado en el Consejo Nacional quien emitió el informe preceptivo antes de su tramitación legal, y en donde se evidenció el rechazo que algunos de los miembros del mismo tenían al proyecto de ley, como fue el caso de falangistas de la SF como Teresa Loring quien la valoró como un “trastoque y ruptura con el resto de Leyes Fundamentales” o Pilar Primo de Rivera quien alertó de “una vuelta atrás, ya que el 18 de julio se produjo no como un golpe militar sino como una solución irremediable a los males de España”⁹³.

El escollo más importante que tuvo que hacer frente el gobierno de Suárez para lograr la aprobación de la LRP fueron las Cortes españolas, identificadas

88. CONTRERAS CASADO, Manuel y CEBRIÁN ZAZURCA, Enrique: “La ley para la reforma política: memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia”, *Revista de estudios políticos*, 168 (2015), p. 79.

89. Anexo n.º 1 al *BOCE*, n.º 1.538. Informe del Proyecto de Ley para la Reforma Política.

90. FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, Pilar y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, Alfonso: *Lo que el rey me ha pedido. Torcuato Fernández Miranda y la reforma política*. Barcelona, Plaza & Janés, 1995, p. 235.

91. *Ibidem* p. 236

92. *BOCE*. 16, 17 y 18 de noviembre de 1976, n.º 29, p. 137.

93. Archivo General de la Administración. Signatura 51/10060. Sugerencias y propuestas al proyecto de Ley para la Reforma Política, 20 de septiembre de 1976.

con el legado franquista. La mayoría de historiadores destacan la habilidad de Torcuato Fernández Miranda, presidente de las Cortes, y de los procuradores Miguel Primo de Rivera y Fernando Suárez en la defensa del texto en el hemiciclo como determinante en el apoyo mayoritario a la Ley. El 18 de noviembre de 1976 la LRP era aprobada por las Cortes españolas con 435 votos a favor, 59 en contra y una treintena de abstenciones o ausencias. Entre las abstenciones estaban las de tres miembros de la SF: Teresa Loring, Mónica Plaza y Pilar Primo de Rivera, un hecho que evidencia la diferente senda ideológica que había recorrido Belén Landáburu de sus correligionarias de la SF.

El aspecto de mayor relevancia de la LRP radicaba en la convocatoria de elecciones por sufragio universal, celebradas en junio de 1977, con el objetivo de llevar a cabo la redacción de una Constitución. En este nuevo proceso político y de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3 de la LRP, el rey designó a 41 senadores, entre los que se encontraba Belén Landáburu quien tomó posesión de su cargo el 15 de junio de 1977, y en el que permaneció hasta su cese el 26 de marzo de 1979. El peso político que había ido consolidando Landáburu en los últimos años, y muy especialmente el reconocimiento alcanzado por su participación en la Ponencia de la LRP, respaldaban el nombramiento por Juan Carlos I.

Su papel en las Cortes Constituyentes fue destacado. Junto con Gloria Begué, catedrática de universidad y magistrada, fueron las dos mujeres senadoras por designación real y ponentes de sus respectivas Comisiones que tuvieron una participación de mayor intensidad y en una pluralidad de temas mayor, como reflejan los diarios de sesiones y las actas correspondientes. No fueron las únicas mujeres presentes en la legislatura constituyente. Junto a ellas estuvieron 25 senadoras y diputadas que habían sido elegidas en las elecciones de junio de 1977, y pertenecían a diversos partidos políticos⁹⁴.

Belén Landáburu formó parte de diferentes órganos del Senado: portavoz del grupo parlamentario mixto (1978-1979); vocal de la Diputación Permanente del Senado (1978-1979), y estuvo presente en varias comisiones: Reglamento (1977-1979), Asuntos Exteriores (1977-1979), y la Comisión especial de investigación para la comercialización de los productos agrarios (1978-1979)⁹⁵. En su calidad de senadora, además de intervenir en el debate y aprobación de diferentes leyes, fue miembro de la Ponencia que redactó el Reglamento del Senado y presentó veinte enmiendas al proyecto de Constitución en agosto de 1978⁹⁶. También tuvo

94. Es interesante en este sentido el documental realizado por Oliva Acosta, *Las Constituyentes*, que visibiliza la labor de estas mujeres a través del testimonio de las que en la fecha de su realización vivían.: <https://www.lasconstituyentes.com/directora.html>;

95. SEVILLA MERINO, Julia *et al.*: *Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2006, pp. 132-193.

96. *Diario de Sesiones del Senado*. 1978: n.º 39, p. 1594; n.º 42, p. 1779; n.º 44, pp. 1894, 1902 y 1903; n.º 45, p. 2004; n.º 49, pp. 2271, 2273 y 2280; n.º 50, p. 2386, y n.º 51, pp. 2402 y 2614.

una destacada implicación en la defensa del principio de igualdad en el precepto dedicado al matrimonio en donde trabajó con las senadoras socialistas, y en la redacción del artículo 32 de la Constitución que consagra la plena igualdad jurídica de las mujeres⁹⁷.

El 26 de marzo de 1979 Belén Landáburu se daba de baja como senadora, y con ello cerraba una importante etapa de su vida con una destacada participación política desde su nombramiento como procuradora en 1967. Landáburu volvió a su actividad profesional como funcionaria como “consejero técnico” en el Ministerio para la Administración Pública, tal vez por no encontrar un lugar en el agitado y amplio abanico político de la transición o por no ser tenida en cuenta en los partidos políticos de derechas de los años setenta con unas estrictas jerarquías y muy masculinizados. Al preguntarle por esta etapa de su vida señala: “después de firmar la Constitución todo lo que pudiera hacer era algo menor”⁹⁸.

6.—Conclusiones

El análisis realizado de la biografía de la abogada Belén Landáburu nos permite conocer, por un lado, sus diversas aportaciones en la época histórica en la que vivió. Por otro lado nos posibilita tener una visión más completa de esos años, muy especialmente de la Dictadura de Franco y de la Transición a la democracia, y los retos que tuvo que afrontar en el ámbito en el que desarrolló su labor profesional, la política y la gestión pública, muy masculinizado en esos años.

Belén Landáburu formó parte de las “elites políticas” de la Dictadura de Franco que, como en el caso de muchos varones, llevó a cabo una evolución ideológica motivada por el cambio político producido en España tras la muerte de Franco. Esos equilibrios políticos le permitieron tener una actividad pública y política tanto durante la dictadura como procuradora en Cortes, y los diferentes cargos de responsabilidad que desempeñó, como en las Cortes Constituyentes como senadora por designación real. El análisis de su biografía nos presenta cuestiones de interés. Desde el punto de vista ideológico debemos situar a Landáburu dentro del denominado “ala social” del régimen franquista, y en la SF estaría más vinculada al ámbito jurídico que al político. En este sentido es necesario contextualizar su participación política en el marco cronológico en el que desarrolló su trayectoria vital y profesional, identificada ideológicamente con los vencedores de la Guerra Civil española pero que va ampliando su visión política según transcurre su vida y sus contactos con españoles de otras ideologías. Un camino que, como ella misma destaca, inició en las aulas universitarias en la década de los años cincuenta

97. *Diario de Sesiones del Senado*, n.º 45, 29 de agosto de 1978, pp. 2004-2005.

98. *Entrevista a Belén Landáburu González*. Madrid, 16 de noviembre de 2018.

y concluyó en las Cortes Constituyentes con la heterogeneidad de ideologías presentes en las mismas. Por último, hay que resaltar que hablamos de una mujer con estudios universitarios y ocupando puestos de responsabilidad, un perfil poco frecuente dentro de las mujeres de la élite política franquista y de la propia SF.

El interés histórico de la figura de Belén Landáburu radica en su contribución política y jurídica en las instituciones y organismos en los que trabajó, pero indudablemente, y desde la perspectiva de los estudios de las mujeres, el conocimiento de su trayectoria en el ámbito público constata la presencia y participación de mujeres durante unos años en donde personalidades como Landáburu eran excepcionales. El estudio de su biografía nos ayuda a conocer de forma más precisa la realidad histórica de España durante la Dictadura de Franco y la transición a la democracia, y nos permite también explicar las relaciones de poder en los años analizados desde la perspectiva de las mujeres. En este sentido debemos situar a Belén Landáburu en el grupo de mujeres que, desde dentro del régimen de Franco, pudieron abrir caminos en los que tener un desarrollo político y profesional, a pesar de la permanencia del modelo oficial femenino de mujeres y los equilibrios políticos realizados.

7.—Referencias bibliográficas

- ADRIÁN GÁLVEZ, Inmaculada: “Las procuradoras a Cortes: una aproximación prosopográfica a las elites políticas femeninas del franquismo”. En: BELLVER, Vicent *et al.* (coord.) *Otras voces, otros ámbitos: Los sujetos y su entorno. Nuevas perspectivas de la historia sociocultural*. Valencia: Universidad de Valencia, 2015, pp. 8-12.
- ADRIÁN GÁLVEZ, Inmaculada: “Fascismo en femenino y las trece procuradoras a Cortes franquistas: ¿una experiencia política de poder?”. En: FOLGUERA, Pilar *et al.* (coord.): *Pensar con la historia desde el siglo XXI*. Madrid, UAM, 2015, pp. 5485-5504.
- BADENES-GASSET RAMOS, Inmaculada: “Introducción. Desprestigio y retorno de la biografía como género histórico”. En MONLLEÓ, Rosa *et al.*: *Mujeres públicas, ciudadanas conscientes. Una experiencia cívica en la Segunda República*. Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2028, pp. 207-214.
- BARRERA LÓPEZ, Begoña: *María Laffitte. Una biografía intelectual*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015.
- BARRERA LÓPEZ, Begoña: *La Sección Femenina, 1934-1977. Historia de una tutela emocional*. Madrid, Alianza Editorial, 2019.
- BOLUFER, Mónica: “Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres”. *Ayer*, 93-1 (2014) 93-94.
- BURDIÉL, Isabel: *Emilia Pardo Bazán*. Madrid, Taurus, 2019.
- CABALLÉ, Anna: “Mujer, feminismo y biografía”. *Signa. Revista de la Asociación española de Semiótica*, 29 (2020) 37-59.
- CENARRO LAGUNAS, Ángela: “Entre el cambio y el inmovilismo: las mujeres españolas en los años sesenta”. En: CASTRO DÍEZ, María Asunción y DÍAZ SÁNCHEZ, Julián (coords.): *XXV años de paz franquista. Sociedad y cultura en España hacia 1964*. Madrid, Sílex, 2017, pp. 49-74.
- CENARRO LAGUNAS, Ángela: “Visibilización, revisión y nuevas perspectivas: la historia de las mujeres y del género en la Dictadura de Franco”. En: ORTIZ HERAS, Manuel (coord.): *¿Qué sabemos del franquismo? Estudios para comprender la Dictadura de Franco*. Granada, Editorial Comares, 2018, pp. 189-209.

- CONTRERAS CASADO, Manuel y CEBRIÁN ZAZURCA, Enrique: “La ley para la reforma política: memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia”, *Revista de estudios políticos*, 168 (2015), 77-114.
- DIEGO GONZÁLEZ, Álvaro de: *Las mujeres de la Transición*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2008.
- DUCH PLANA, Montserrat: “Assembleistes, diputades I procuradores: dones en la res pública a l’Espanya del segle xx”, *Estudis d’història agraria*, 17 (2004) 411-424.
- FERNÁNDEZ, Pura: *365 relojes. Vida de la Baronesa de Wilson (1833-1923)*. Madrid, Taurus, 2022.
- FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M.^a Antonia: *Pilar Primo de Rivera: el falangismo femenino*. Madrid, Síntesis, 2008.
- FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, Pilar y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, Alfonso: *Lo que el rey me ha pedido. Torcuato Fernández Miranda y la reforma política*. Barcelona, Plaza & Janés, 1995.
- FORMICA, Mercedes: *Escucho el silencio*. Barcelona, Planeta, 1984.
- FRANCO RUBIO, Gloria: “La contribución de la mujer española a la política contemporánea: el régimen de Franco (1939-1975)”. En: CAPEL, Rosa María (coord.): *Mujer y sociedad en España, 1700-1975*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1986, pp. 391-432.
- FRANCO RUBIO, Gloria: “De la vida doméstica a la presencia pública: las mujeres en las Cortes franquistas”. En PÉREZ CANTÓ, Pilar: *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*. Barcelona, AEIHM, Icaria, 2009, pp. 187-208.
- FUENTE, Inmaculada de la: *La roja y la falangista: dos hermanas en la España del 36*. Barcelona, Planeta, 2006.
- GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Ángel: *Las Cortes españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara orgánica*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2012.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena et al.: *Estudiantes contra Franco: oposición política y movilización juvenil*. Madrid, La esfera de los libros, 2007.
- JULIÁ, Santos: *Hoy no es ayer. Ensayos sobre la España del siglo xx*. Barcelona, RBA Libros, 2010.
- LIZCANO, Pablo: *La generación del 56. La Universidad contra Franco*. Barcelona, Grijalbo, 1981.
- MOLINERO RUIZ, Carme e YSÁS, Pere: *La anatomía del franquismo: de la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona, Crítica, 2008.
- MORADIELLOS, Enrique: “La sombra de Franco es alargada: Notas sobre el 40 aniversario de la muerte del caudillo”. *Historia del presente*, 27 (2016) 5-18.
- NASH, Mary: “Turismo, género y neocolonialismo: la sueca y el donjuán y la erosión de arquetipos culturales franquistas en los 60”. *Historia social*, 96 (2020) 41-61.
- OTAOLA, Paloma: “Emancipación femenina y música pop en los años 60. De “La chica ye-yé” a “El moreno de mi copla”, *Síneris: Revista de musicología*, 5 (2012) 1-27.
- PÉREZ ESPÍ, M.^a Jesús: *Mercedes Sanz Bachiller. Biografía política*. Valencia, PUV, 2021.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía: “La Sección Femenina de FET-JONS: «paños calientes» para una dictadura”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 12-1 (2005) 35-60.
- RUIZ CARNICER, Miguel Ángel: “La Crisis de 1956 en la trayectoria del régimen franquista: ruptura generacional, política de reconciliación y legado político. Una revisión sesenta años después”. En: MONTERO, Feliciano y LOUZAO VILLAR, Joseba (dir.): *Catolicismo y franquismo en la España de los años cincuenta: autocríticas y convergencias*. Granada, Editorial Comares, 2016, pp. 167-183.
- RUIZ FRANCO, Rosario: “Nuevos horizontes para las mujeres de los años 60: la ley de 22 de julio de 1961”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 2, 2 (1995) 247-268.
- RUIZ FRANCO, Rosario: *Mercedes Formica*. Madrid, Eds. del Orto, 1997.
- RUIZ FRANCO, Rosario: “María Telo y la participación de mujeres juristas en la CGC (1973-1975)”. *Asparkia. Investigación feminista*, 17 (2006) 165-180.

- RUIZ FRANCO, Rosario: *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.
- RUIZ FRANCO, Rosario: “Mercedes Formica. Una voz en defensa de los derechos de las mujeres en el silencio franquista”. *Femeris. Revista multidisciplinar de estudios de género*, 8-3 (2023) 4-8.
- SAZ, Ismael: “Los intelectuales del franquismo entre 1939 y 1953”. *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, 50 (2016) 33-52.
- SEVILLA MERINO, Julia *et al.*: *Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2006.
- TAMAMES GÓMEZ, Ramón: “La Transición desde las dos orillas. La figura de Torcuato Fernández-Miranda”. En PAYNE, Stanley G.: *La Transición a la democracia: estudios, testimonios y reflexiones*. Madrid, CSED. Universidad Rey Juan Carlos, 2016, pp. 267-272.
- VALIENTE, Celia: “La liberalización del régimen franquista: la ley de 22 de julio de 1961 sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo”. *Historia Social*, 32 (1998) 45-65.
- YSÁS, Pere: “Del totalitarismo a la «democracia española»”. En ORTIZ HERAS, Manuel (coord.): *¿Qué sabemos del franquismo? Estudios para comprender la Dictadura de Franco*. Granada, Editorial. Comares, 2018.